



PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	YESID ALEJANDRO AMAYA TORRES C.C. 1.002153.779
DEMANDADO	EDILSON BENJAMIN AMAYA FRIAS C.C. 17.950.360
RADICADO	08-758-31-84-001-2009-00527-00

Informe Secretarial.

Señora Jueza, paso a su despacho el proceso de la referencia, acompañado de memorial por medio del cual la parte demandante solicitó mediante de derecho de petición retiro de cesantías. Sírvasse Proveer,

Soledad, 8 de febrero de 2021.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA Soledad ocho (8) de febrero de dos mil veinte y uno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede, el numeral primero del artículo tercero, de la Ley 1071 de 2006, establece que el retiro parcial de cesantías, procede en los siguientes casos:

“1. Para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente.

2. Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos.”

Una vez revisada la base de datos de depósitos judiciales del Banco Agrario se observa la existencia de los títulos N° 412040000529164 \$ 92.510,00, 412040000505890 \$ 520.135,00, 412040000492123 \$ 676.518,00 consignado por la entidad **PORVENIR**. Sin embargo, para el despacho se desconoce el concepto al cual pertenece dicho valor consignado por lo que es pertinente requerir al pagador para que informe a esta **AGENCIA JUDICIAL** si los montos depositados pertenecen a cesantías, o a otro concepto diferente así mismo deberá indicar quien es el beneficiario del dinero consignado.

En mérito de lo expuesto, el despacho;

RESUELVE:

Único: REQUERIR al pagador **PORVENIR** para que informe a esta **AGENCIA JUDICIAL** si los montos depositados N° 412040000529164 \$ 92.510,00, 412040000505890 \$ 520.135,00, 412040000492123 \$ 676.518,00 pertenecen a cesantías, o a otro concepto diferente así mismo deberá indicar quien es el beneficiario del dinero consignado.

Palacio de Justicia, Calle 20, carrera 21 esquina, primer piso.

Correo: j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

DEAA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad
Palacio de Justicia – Primer Piso

SICGMA

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 15 de febrero de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 016 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

Palacio de Justicia, Calle 20, carrera 21 esquina, primer piso.
Correo: j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia
DEAA

